



RESOLUCIÓN Nro. 178
28-08-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
INVERSA CMA-SIP018-24458-2026 ”

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Municipal, adscrita al Municipio de Medellín, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera.

Que, por tratarse de una Institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en la Ley 30 de 1992, así mismo, en someta las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la subasta inversa No.018 de 2026, cuyo objeto es: la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, es condición *sine qua non* para celebrar el contrato y agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

Que se recibió una sola observación, la cual es extemporánea al proyecto de pliegos, razón por la cual será tramitada en el marco del decreto 1755 de 2015, en lo demás no se recibieron observaciones para absolver en el marco del presente procedimiento.

Que se podrán consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.980 del 14 de agosto de 2026**, para cubrir los costos de la presente contratación.





Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación mediante el proceso de subasta inversa **No. CMA-SIP018-24458-2026**, cuyo objeto es: la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$143.908.173)**, que incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: SOMETER el presente proceso de selección a las disposiciones legales, y en particular, las que establezca el pliego de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HOR A
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DEL 28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII www.secopi.gov.co	
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES	28 DE AGOSTO DE 2026	SECOPII www.secopi.gov.co	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII www.secopi.gov.co	HASTA 6:00 P.M.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O ADENDAS	3 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII www.secopi.gov.co	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII	HAS





		www.secop.gov.co	TA 4:00 P.M.
CIERRE	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	4:00 PM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	8 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	9 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
TÉRMINO PARA SUBSANAR	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	HAS TA 6:00 P.M.
SUBASTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	11:00 A.M.
ADJUDICACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	04:00 P. M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	SECOP II www.secop.gov.co	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOP II www.secop.gov.co	

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página www.secop.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde a lo reglamentado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia todos los interesados podrán consultar los pliego de condiciones y documentos previos mediante esta página y/o en la página web de la Institución www.colmayor.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: INICIAR el proceso de subasta inversa **No. CMA-SIP018-24458-2026**, para la contratación antes citada y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador, estará conformado por los integrantes del comité de contratación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.





ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde a la Secretaria General de conformidad con la delegación prescrita en la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: El presente proceso no se limitará a MIPYMES, al no haberse recibido las solicitudes necesarias conforme a la ley 2069 del 2020 y decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

